EXPEDIENTE No. 58.271

CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

EN SU NOMBRE:

EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

HACE SABER:

Al ciudadano ISAIAS MIGUEL ARAUJO GARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.145.025, de este domicilio, y/o, a cualquiera de sus apoderados judiciales los ciudadanos HUGO MONTIEL RUBIO, YSMEIRA MILAGROS FERRER DE MONTIEL, CARLOTA CASANOVA DE MONTIEL Y TULIO PARRA RECIO, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nos. 22.084, 2.202, 34.085, 21.132 Y 34.121, respectivamente, que en el juicio de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y NULIDAD DE VENTA, incoado en su contra, y de la Sociedad Mercantil INVERSIONES JAIRA C.A, en la persona de su director DANIEL EDUARDO MONTIEL MEDINA, y de la ciudadana MORELIA COROMOTO QUINTERO DÍAZ, plenamente identificados en actas, por el ciudadano SIMÓN ALBERTO ADRIANZA MARTÍNEZ, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Nº V-14.748.689; este Tribunal por auto de esta misma fecha ordenó notificarle de la Sentencia dictada el día veinticinco (25) de julio, de 2022, declarando:

- CON LUGAR la demanda de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA VENTA incoada por el ciudadano SIMON ALBERTO ADRIANZA MARTINEZ, en contra de la Sociedad Mercantil INVERSIONES JAIRA, C.A., plenamente identificados en actas, por lo que se ordena al demandante pagar el monto restante (supra señalado) aplicándole las respectivas reconversiones monetarias originadas desde la suscripción del referido contrato privado del alo 2011 y una vez satisfecha la obligación por su parte, se ordena a la parte vendedora realizar el otorgamiento y tradición de a cosa vendida, mediante documento definitivo traslativo de propiedad por ante el Registro Público competente, en caso de que este se negare a realizar la misma, que esta Sentencia sirva de Justo Título, en beneficio de la parte actora. ASI SE DECIDE
- CON LUGAR la NULIDAD DE VENTAS, vale decir, los contratos de fecha 27 de marzo de 2014, en el cual INVERSIONES JAIRA C.A., le vende al ciudadano ISAÍAS MIGUEL ARAUJO GARCÍA, ya identificado, documento inscrito por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maracaibo del estado Zulia. Bajo el N° 2014.431, Asiento Registral 1, del inmueble matriculado con el N° 479.21.5.6.5884, correspondiente al Libro del Folio Real del año 2014, y de igual forma, nula la venta realizada por ISAIAS MIGUEL ARAUJO GARCÍA, a la ciudadana MORELIA COROMOTO QUINTERO DÍAZ, antes identificada, según documento inscrito por ante el Registro Público, el día 19 de agosto de 2014, bajo el N° 2014.431, Asiento Registral 2, del inmueble matriculado con el N° 479.21.5.6.5884, correspondiente al Libro del Folio Real del año 2014, así como del certificado de gravamen emitido por el Registro Público antes mencionado, el día 24 de noviembre de 2014,. ASI SE DECIDE.
- De conformidad con la norma contenida en el artículo 274 del Vigente Código de Procedimiento Civil, SE CONDENA EN COSTAS, en el presente proceso a las PARTES DEMANDADAS. ASÍ SE ESTABLECE.-

Firmará para constancia de haber sido notificado.

Se le advierte que si transcurrido el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la PUBLICACIÓN y CONSIGNACIÓN del presente cartel, se le tendrá por notificado, de conformidad con lo establecido en el Articulo 233 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese en el diario de mayor circulación del domicilio del actor, en UNA (01) SOLA OPORTUNIDAD. Maracaibo, en fecha diez (10) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024). Años: 213° de la Independencia y 165° de la Federación.

LA JUEZA

Dra. KATTY B. URDANETA G

LA SECRETARIA

Abg. NORELIS TORRES HUERTA

KBU/GMTU/JN